



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º F5-F32-045-2026

CONVENIENTE 1:	MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.
CONVENIENTE 2:	FUNDACIÓN CANITAS ALEGRES.
VALOR DEL CONVENIO:	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 189.386.190) M/CTE.
APORTE DEL MUNICIPIO:	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 132.570.000) M/CTE.
APORTE DE LA FUNDACIÓN:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 56.816.190) M/CTE.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO Y HUMANO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.
PLAZO:	Doscientos setenta (270) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos para la ejecución.
CDP Y VIGENCIA FISCAL:	63 del 23 de enero de 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 76.358.311 de Florencia, Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal de Florencia, Cauca y, como tal, representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido popularmente, para el período constitucional 2024-2027, debidamente autorizado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y, por otra parte, la **FUNDACIÓN CANITAS ALEGRES**, quien para todos los efectos legales se identifica con el NIT. 900552018-5, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora **OLIVA CHACÓN ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 34.671.410 expedida en Patía (El Bordo), Cauca, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, previos los siguientes considerandos: 1. Que la Constitución Nacional, en el inciso 2º del Artículo 355, dispone: "El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades Privadas sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes seccionales de desarrollo". 2. El Decreto 092 de 2017, reglamentan los contratos referidos por el artículo 355 de la Constitución Política. 3. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...)", condiciones que son reunidas, conjuntamente con los documentos y requisitos para realizar tales actividades. 4. La FUNDACIÓN CANITAS ALEGRES es una institución de carácter privado sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad para la



ejecución de este tipo de convenios. 5. Que el presente Convenio, además de las normas especiales que lo regulan, se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes con la materia y que regirán el negocio jurídico, al igual que lo dispuesto en el presente documento y en lo no previsto en el mismo se sujetará al contenido del documento denominado "Estudios de conveniencia y oportunidad" mediante el cual se justifica la necesidad y se definen las condiciones del negocio contractual y que la FUNDACIÓN declara conocer y haber aceptado. 6. Que, mediante Resolución N.º 007 del 27 de enero de 2026, se justificó la celebración del presente convenio, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación, en concordancia con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal. Con fundamento en la normatividad anteriormente citada, el Municipio de Florencia y la Fundación Canitas Alegres han acordado suscribir un convenio de asociación de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO Y HUMANO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA. **PARÁGRAFO: ALCANCE:** El proyecto deberá beneficiar a ocho (8) adultos mayores de Florencia, Cauca, en condición de abandono y/o vulnerabilidad, de acuerdo con la información que será entregada por el supervisor. Para el cabal desarrollo del objeto contractual el conveniente deberá desarrollar las siguientes actividades, de acuerdo con las cantidades, calidades y valores establecidos en los Estudios Previos: 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria (desayuno, almuerzo, cena y onces), a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial sean establecidos para los requerimientos de esta población. 2) Atención Primaria en Salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general y fisioterapia, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 3) Realizar actividades deportivas, culturales y de recreación, para lo cual debe contar con personal capacitado, 4) Prestar el servicio de hospedaje de manera permanente. 5) Presentar los informes requeridos y exigidos por la Supervisión del Convenio solidario. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 189.386.190) M/CTE**, de los cuales, el municipio de Florencia, Cauca aportará la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 132.570.000) M/CTE**, y la Fundación, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 56.816.190) M/CTE**, para un periodo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR DIARIO POR PERSONA	VALOR DIARIO POR 8 PERSONAS	VALOR POR 30 DÍAS	VALOR POR 270 DÍAS
ALIMENTACIÓN (desayuno, almuerzo, refrigerios, cena)	\$ 34.000	\$ 272.000	\$ 8.160.000	\$ 73.440.000
HOSPEDAJE	\$ 15.375	\$ 123.000	\$ 3.690.000	\$ 33.210.000
RECREACIÓN	\$ 6.000	\$ 48.000	\$ 1.440.000	\$ 12.960.000
ATENCIÓN EN SALUD	\$ 6.000	\$ 48.000	\$ 1.440.000	\$ 12.960.000
VALOR TOTAL APORTES MUNICIPIO	\$ 61.375	\$ 491.000	\$ 14.730.000	\$ 132.570.000



DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL POR 2 AUXILIARES	VALOR POR 270 DÍAS
PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL DE SALUD CON PERFIL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$ 1.750.905	\$ 3.501.810	\$ 31.516.290
PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL ENCARGADO DEL CUIDADO GENERAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS	\$ 1.405.550	\$ 2.811.100	\$ 25.299.900
VALOR TOTAL APORTES DE LA FUNDACIÓN	\$ 3.156.455	\$ 6.312.910	\$ 56.816.190

DETALLE	VALOR POR 30 DÍAS	VALOR POR 270 DÍAS
APORTE DEL MUNICIPIO	\$ 14.730.000	\$ 132.570.000
APORTE DE LA FUNDACIÓN	\$ 6.312.910	\$ 56.816.190
VALOR TOTAL ENTRE MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN	\$ 21.042.910	\$ 189.386.190

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El municipio pagará el valor del convenio de la siguiente forma: mediante actas parciales al finalizar cada mes de ejecución, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas por la fundación y recibidas a satisfacción por el supervisor, previa presentación de los documentos soportes por parte del conveniente para su respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del aporte del municipio está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 63 del 23 de enero de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** La duración del presente convenio es de doscientos setenta (270) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos para la ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana o a través de quien haga sus veces. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA PARTES - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio tendrá las siguientes obligaciones: a) Realizar el aporte convenido. b) Realizar la supervisión del convenio. **OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** a) Ejecutar los recursos exclusivamente en las actividades propias del objeto contractual, b) Rendir los informes que el municipio solicite en el marco de la supervisión, c) El desarrollo del objeto del presente convenio deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de Florencia (Cauca), o quien haga sus veces d) Acatar las observaciones que realice el supervisor designado por el municipio. **CLÁUSULA OCTAVA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias entre LA FUNDACIÓN y el supervisor que designe EL MUNICIPIO serán dirimidas por el alcalde del municipio y la representante legal de LA FUNDACIÓN, quienes evaluarán las circunstancias y encontrarán salidas de común acuerdo, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA NOVENA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** LA FUNDACIÓN se obliga al cumplimiento de todas las normas legales y vigentes y al pago de todos los honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, así como los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. EL presente convenio no genera relación laboral entre la FUNDACIÓN y su personal con EL MUNICIPIO; por lo tanto, este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna con LA FUNDACIÓN, ni con sus contratistas.



CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: Atendiendo a la cuantía, la forma de pago, al análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la administración municipal no considera necesario constituir garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD.** LA FUNDACIÓN deberá amparar y dejar indemne a EL MUNICIPIO, de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán, clara y detalladamente, las razones de suspensión y el plazo de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el municipio de Florencia como domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal. Para constancia, se firma electrónicamente y se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.